

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 27 de septiembre de 2021.- A despacho de la señora Juez, la presente demanda poniendo en conocimiento la constancia de la remisión de la notificación por aviso del demandado OMAR AMBUILA. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 2657

Referencia: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandantes: ELSA LLORENTE DE ESCRUCERIA -
elisallorentedeescruceria@yahoo.com
ADRIANA MARÍA ESCRUCERIA LLORENTE,
adriescruceria@gmail.com

Apoderados: Dra. SILVANA MESU MINA silvanamm1116@hotmail.com
Dr. CESAR FRANCISCO VALLEJO ARAUJO -
c.anico@hotmail.com

Demandados: COOPERATIVA COOMOTORISTA DEL CAUCA -
coomotoristas@gmail.com
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A,
mundial@segurosmondial.com.co
OMAR AMBUILA - coomotoristas@gmail.com

Radicación 760014003001-20200028700

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en atención a los memoriales presentados por la parte demandante, en donde presenta el envío de notificación por aviso por intermedio de la empresa de Servientrega S.A. conforme al artículo 292 del C.G.P. al demandado OMAR AMBUILA pero sin que se aporte la constancia sobre la entrega de la notificación realizada en concordancia con el inciso 4 del numeral 3 del artículo 291 C.G.P. por expresa remisión del artículo 292 inciso 3 ibídem, por lo que para continuar con el trámite del proceso, se agregara al proceso y se procederá a ordenar a la parte interesada que en el término de ejecutoria de la presente providencia, allegue la constancia sobre la entrega que realiza la empresa Servientrega S.A. con la finalidad de acreditar la entrega o no de la notificación por aviso.

Igualmente se le recuerda que están contando los términos otorgados en el auto 2443 del 11 de agosto de 2021, para proceder a la terminación por desistimiento tácito, conforme a lo reglado en el numeral 1º del art 317 del C. G. del P.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	---	-------------

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos las contancias de envío de la empresa Servientrega, presentada por la parte actora, sobre el cotejo de notificación por aviso realizado al demandado OMAR AMBUILA, para que obren y conste dentro del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte actora que en el término de ejecutoria del presente auto, allegue la Certificación expedida de la empresa Servientrega S.A., de acuerdo a lo indicado en el art. 292 del C.G. del P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte interesada que el termino otorgado en el auto 2443 del 11 de agosto de 2021 sigue corriendo, y que de su impulso depende el trámite del proceso, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **160** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **28 de septiembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34c09f97f36cf7fd2fd346d23ee9bcebe6ca61b2b93d7edc5c66df961ae7b146**

Documento generado en 27/09/2021 04:43:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>